

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original

Ref.: C-494M/003-26  
Exp.: A/SER-006117/2026

## RESOLUCIÓN

Resolución del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se desestima la reclamación efectuada por la empresa **BISERVICUS SISTEMAS DE SEGURIDAD S.A.U.**, en relación con el contrato de servicios titulado **VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA SEDE DONDE SE UBICA EL INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**.

El día 22 de junio de 2026 se celebró la Mesa de Contratación del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en la que realizó la apertura de las proposiciones económicas de los licitadores admitidos y de los criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas del contrato de VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA SEDE DONDE SE UBICA EL INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. El acta de la reunión se publicó en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid en la misma fecha. En ese acto la Mesa consideró que la empresa BISERVICUS SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.A.U. no había realizado oferta al criterio de adjudicación evaluable de forma automática por aplicación de fórmulas nº 10.2.c) Bolsa de horas, valorando, por tanto, con 0 puntos, el referido criterio.

Mediante escrito de fecha 24 de junio de 2026, la empresa BISERVICUS SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.A.U. presentó reclamación solicitando que se comprobara su proposición económica y de criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas (Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares). En particular, el licitador afirmaba que en su oferta se ponía a disposición del IRSST una bolsa anual de 30 horas gratuitas, mientras que en el acta de la Mesa de apertura de proposiciones económicas y de criterios de fórmulas, de 22 de junio de 2026, se indica que no se había ofrecido dicha bolsa de 30 horas.

El día 1 de julio de 2026, la Mesa de Contratación del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo se reunió y procedió al estudio de dicha reclamación, para lo cual se revisó el modelo de proposición económica y criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), así como la propia proposición de BISERVICUS SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.A.U., concluyendo que la empresa no marca el apartado correspondiente a la puesta disposición del IRSST una bolsa anual de 30 horas.

Por tanto, la Mesa de Contratación ha propuesto la desestimación de la reclamación presentada por BISERVICUS SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.A.U., manteniéndose la puntuación otorgada por la Mesa en su reunión de 22 de junio de 2026.

Por ello, de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación en su reunión de 1 de julio de 2026, cuyo contenido es objeto de publicación en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y, según lo dispuesto en el artículo 20.7 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril y demás disposiciones de aplicación,

### RESUELVO

Desestimar la reclamación efectuada por la empresa BISERVICUS SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.A.U., en relación con el contrato titulado **VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA SEDE DONDE SE UBICA EL INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, por los motivos anteriormente explicados e informados por la Mesa de Contratación en su reunión de fecha 1 de julio de 2026.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se remita la notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), según el procedimiento indicado en el artículo 51.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la mencionada LCSP, artículo 123 y 124 de la LPACAP y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA GERENTE DEL INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD  
Y SALUD EN EL TRABAJO

Firmado digitalmente por: SILVIA MARINA PARRA RUDILLA - \*\*\*3381\*\*  
Fecha: 2026.07.02 13:31